



RAMIRO GONZALEZ
FISCAL FEDERAL

Ministerio Público Fiscal

Unidad Fiscal de Investigaciones en Materia Ambiental

AGALI V. MAZZUCA
SECRETARIA FEDERAL

195

///nos Aires, 12 de febrero de 2010.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. Con fecha 9 de noviembre de 2009, se **reabren** las presentes actuaciones en virtud de una publicación efectuada en la página de Internet del Diario "Página 12", donde se tomó conocimiento de un informe elaborado por la Universidad de Texas de Estados Unidos con relación a la provincia de Jujuy.

De la mencionada nota se advirtió que la Clínica de Derechos Humanos de la Universidad de Texas realizó un informe donde denunciaba la contaminación por plomo en la localidad de Abra Pampa, provincia de Jujuy.

Además, la mencionada facultad alertaba sobre las fallas en los organismos de control y señalaba que la remediación continuaba siendo ineficiente, recomendando implementar un plan sanitario integral.

Así las cosas, y a los fines de la presente investigación, se le requirió:

1- Al Sr. Secretario de la Secretaría de Minería de la Nación, al Sr. Director de la Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos de la provincia de Jujuy, y al Sr. Director de la Dirección Provincial del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la provincia de Jujuy, que remita todos los antecedentes relacionados con la contaminación en la localidad de Abra Pampa, provincia de Jujuy, producida por la empresa fundidora "Metal Huasi"; en particular estudios realizados y todo lo relacionado con la constancias de remediación del lugar.

2- Al Sr. Director del Grupo de Investigación de Química Aplicada (INQA) de la Universidad Nacional de Jujuy que remita copia del estudio de plomo en sangre realizado en la población infantil en la localidad de Abra Pampa, provincia de Jujuy como así también todo antecedente relativo a dicha zona.

3- Al Sr. Ministro de Salud de la provincia de Jujuy que remita los antecedentes y estudios que obraban en su dependencia respecto de la contaminación por plomo en sangre en la población de la localidad de Abra Pampa, provincia de Jujuy.

Asimismo, se imprimió el informe realizado por la Universidad de Texas, respecto de la localidad de Abra Pampa, provincia de Jujuy, y toda vez que el documento se encontraba en idioma inglés, se solicitó al Área de Coordinación de la Unidad de Gestión Ambiental de la Actividad Minera de la

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación que realice la traducción al idioma español de dicho informe.

A su vez, personal de esta Unidad Fiscal compulsó la **Actuación Administrativa n° 40/07**, caratulada "**Mapa Nacional de Causas en trámite sobre delitos ambientales, provincia de Jujuy**", advirtiéndose que, con fecha 17 de diciembre de 2008, el Dr. Mario Snopek, titular de la **Fiscalía Federal n° 2**, informó que en dicha Fiscalía tramitaba la **causa n° 318/08**, caratulada "**Fiscal Federal n° 2 –Requiere Instrucción (s.p. infracción a la ley 24.051 –residuos peligrosos-)**".

Dicha actuación se inició el día 24 de septiembre de 2008, en virtud de las actuaciones preliminares n° 118/07 remitidas por el Fiscal Federal de Tucumán, Dr. Antonio Gómez, a raíz de haberse tomado conocimiento en fecha 24 de mayo de 2007 de la situación sanitaria existente en la ciudad de Abra Pampa, de la provincia de Jujuy, por restos y escorias de metales tóxicos existentes en el lugar, derivados de la producción de la ex fundidora "Metal Huasi" (ver certificación a fs. 132).

A fs. 142, la **Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos de Jujuy** señaló que, todo lo relacionado con la fundidora "Metal Huasi", tenía competencia la Secretaría de Gestión Ambiental y la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales del gobierno de la provincia de Jujuy.

Que, a fs. 147, la **Dirección Nacional de Control Ambiental de la SAYDS** refirió que esa dirección no contaba con traductores oficiales y que la Unidad de Gestión Ambiental de la Actividad Minera había sido suprimida de la estructura del organismo.

La **Directora del Grupo de Investigación de Química Aplicada (INQA) de la Universidad Nacional de Jujuy**, Dra. Bovi Mitre, hizo saber que "*respecto al estudio que realizamos desde el grupo INQA, a partir del año 2006, determinado la concentración de plomo en sangre de 233 niños de la ciudad de Abra Pampa ya el Ministerio Público Fiscal participó a través del oficio n° 1476/07 (...). El 25 de octubre de 2007, el Dr. Antonio Gustavo Gómez U.F.I.M.A.-NOA elevó autos de la "Actuación Preliminar n° 118/07 contaminación Abra Pampa por metales tóxicos" en la que hace referencia a nuestro trabajo de investigación sobre la exposición de los niños de Abra Pampa al plomo ambiental*" (ver fs. 149/70).



196

Ministerio Público Fiscal

Unidad Fiscal de Investigaciones en Materia Ambiental

A fs. 171/93, la **Dirección Provincial de Programas Sanitarios del Ministerio de Salud de Jujuy** remitió los antecedentes y estudios realizados en la localidad de Abra Pampa.

II. Ahora bien, tal como lo señalé anteriormente, la presente investigación preliminar se **reabrió** en virtud del informe elaborado por la Universidad de Texas de Estados Unidos, en el cual se denunciaba la contaminación por plomo en la localidad de Abra Pampa, provincia de Jujuy.

En ese sentido, y a los fines de la presente investigación, desde esta Unidad Fiscal se dispusieron medidas de prueba que se detallan a fs. 131/vta.

La **Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos de Jujuy** señaló que, todo lo relacionado con la fundidora "Metal Huasi", tenía competencia la Secretaría de Gestión Ambiental y la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales del gobierno de la provincia de Jujuy.

Asimismo, la **Dirección Nacional de Control Ambiental de la SAyDS** refirió que esa dirección no contaba con traductores oficiales y que la Unidad de Gestión Ambiental de la Actividad Minera había sido suprimida de la estructura del organismo.

Por su parte, la **Directora del Grupo de Investigación de Química Aplicada (INQA) de la Universidad Nacional de Jujuy** hizo saber que, respecto al estudio realizado por el grupo INQA a partir del año 2006, donde se determina la concentración de plomo en sangre de 233 niños de la ciudad de Abra Pampa, el Ministerio Público Fiscal ya había tenido participación a través de la intervención del Dr. Antonio Gustavo Gómez, en la Actuación Preliminar n° 118/07 "Contaminación Abra Pampa por metales tóxicos", del registro de esa Fiscalía, en la que hizo referencia al mencionado estudio.

A su vez, la **Dirección Provincial de Programas Sanitarios del Ministerio de Salud de Jujuy** remitió los antecedentes y estudios realizados en la localidad de Abra Pampa, los cuales fueron agregados a la presente.

Así las cosas, en el marco de la Actuación Administrativa n° 40/07, caratulada "Mapa Nacional de Causas en trámite sobre delitos ambientales, provincia de Jujuy", del registro de esta Unidad Fiscal, se constató que, con fecha 17 de diciembre de 2008, el Dr. Mario Snopek, titular de la **Fiscalía Federal n° 2 de Jujuy**, informó que en dicha Fiscalía tramita la **causa n° 318/08**, caratulada "**Fiscal Federal n° 2 –Requiere Instrucción (s.p.**

infracción a la ley 24.051 –residuos peligrosos-)”, en la cual se investiga la contaminación por restos y escorias de metales tóxicos existentes en la localidad de Abra Pampa, derivados de la producción de la ex fundidora “Metal Huasi”.

En este sentido, por lo que al ser la intervención de esta Fiscalía complementaria a la de los organismos preestablecidos por la ley, conforme lo establece la Resolución P.G.N. n° 123/06, y atento a que ya se encuentra investigando en los hechos denunciados el Fiscal a cargo de la Fiscalía Federal n° 2 de Jujuy, y a efectos de no superponer investigaciones que podrían generar temperamentos contradictorios, es que corresponde **archivar** la presente investigación preliminar.

Sin perjuicio de ello, y en pos de lograr un abordaje integral de los variados aspectos que la problemática ambiental implica, habré de poner a disposición de éste la colaboración de esta Unidad Fiscal de Investigación, ello tanto para el análisis de las cuestiones que pudieran suscitarse en la actuación que motiva el presente, como así también de las venideras.

Por las razones expuestas, es que;

RESUELVO:

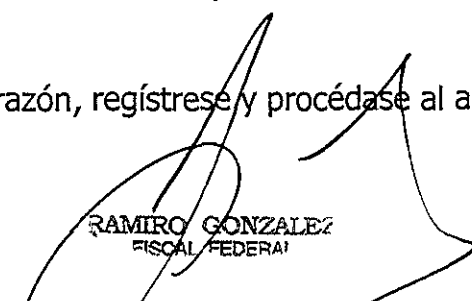
I) ARCHIVAR la presente Actuación Judicial n° **97/07** del registro de esta Unidad Fiscal de Investigaciones en Materia Ambiental.

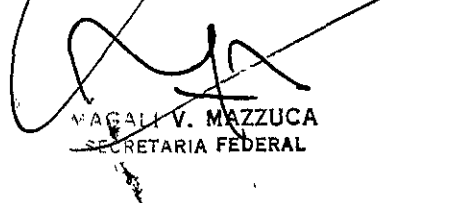
II) Librar oficio al titular de la **Fiscalía Federal n° 2 de Jujuy**, a fin de remitirle copia certificada de la presente investigación preliminar a los efectos que corresponda, junto con la documentación reservada en esta Unidad Fiscal.

III) Oportunamente notifíquese al Sr. Procurador General de la Nación.

IV) Tómesese razón, regístrese y procédase al archivo.

Ante mí:


RAMIRO GONZALEZ
FISCAL FEDERAL


MAGALI V. MAZZUCA
SECRETARIA FEDERAL

En la misma fecha se libró oficio. Conste.-


MAGALI V. MAZZUCA
SECRETARIA FEDERAL